



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

DIP-8

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO
NUMERAL 19

Contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o servicio, junio 2026						
No.	Descripción del inmueble, equipo, maquinaria o servicio	Motivo del arrendamiento	Nombre del Arrendante	Documento y número	Monto en Q.	Plazo del documento
1	Finca rustica numero veintitres mil trescientos dieciocho (23,318),folio doscientos noventa y siete (297),libro ochenta y tres (83),ubicada en el cantón San José, Huehuetenango	Instalación de oficinas tecnico-administrativas del centro de Producción del Altiplano Cccidental, Huehuetenango	Mayleen Alma Cecilia Espinoza Rodríguez	Acta No. 2026-2	Q 4,840.00	02 de marzo al 31 de diciembre de 2026 (mayo)
2	2 impresoras maroa Lexmark MX611 de monocromo (doble carta), con velocidad de impresión de 49 paginas par minuto, impresión color negro	brindar al IcTA el servicio de arrendamiento de dos equipos de fotocopiadora	Incarrt Guatemala S.A.	Acta No. 2026-11	Q 983.33	30 abril al 31 de diciembre de 2026 (junio)

Lugar y fecha: Bárcena, Villa Nueva, 01 de julio de 2026


C. Jorge Esteban Leiva Tzian
Jefe de Sección de Compras y Contrataciones
ICTA





INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-
SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LIBRO DE ACTAS DE NEGOCIACIÓN



No. 443

ACTA No. 2026-2 En Bárcenas, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiséis (2026), siendo las dieciséis (16:00) horas, constituidos en la oficina de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- ubicado en el kilómetro veintiuno punto cinco (21.5) carretera hacia el pacífico, zona tres (3), Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala las siguientes personas: **INGRID EUCARIZ COBAR VILLEGAS**, de cincuenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, licenciada en tecnología y administración de empresas, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ochocientos cuarenta y cinco, doce mil seiscientos sesenta y cuatro, cero ciento catorce (2845 12664 0114) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y Número de Identificación Tributaria -NIT- veinticinco millones ochocientos ochenta y siete mil ciento sesenta y cinco (25887165), actúo en calidad de Directora de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, calidad que acredito con Acta de toma de posesión número dos mil veinticinco guion cero cero cuatro (2025-004) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, señalo como lugar para recibir notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco, carretera hacia el pacífico, bárcenas, zona tres (3), Villa Nueva, Guatemala, y por la otra parte comparece la señora **MAYLEEN ALMA CECILIA ESPINOZA RODRÍGUEZ**, quien manifiesta ser de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, cirujana dentista, con domicilio en la ciudad de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos veintinueve, catorce mil setenta y tres, un mil doscientos doce, (1929 14073 1212) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en nombre propio y en representación de Rita Lileth Villatoro Espinoza y Lisely Villatoro Espinoza, su calidad la acredita con: **A. Testimonio del Instrumento Público** número treinta y seis (36) autorizado en Guatemala el trece de diciembre de dos mil dieciocho, por la Notaria Evelyn Johanna Aceituno Barrios, el que contiene **MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN Y CLÁUSULA ESPECIAL**, el que



INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-
SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LIBRO DE ACTAS DE NEGOCIACIÓN



Nº 444

quedó inscrito en la inscripción número uno (1) del PODER cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro guion E (464424-E) del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial; **B.** Testimonio del Instrumento Público número veintitrés (23) autorizado en ciudad de Guatemala, el ocho de junio de dos mil veinte, por la Notaria Evelyn Johanna Aceituno Barrios, el que contiene MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN Y CLÁUSULA ESPECIAL, el que quedó inscrito en la inscripción número uno (1) del PODER quinientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y dos guion E (523482-E) del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial. Manifiesta la señora Mayleen Alma Cecilia Espinoza Rodríguez, que se encuentra inscrita con el Número de Identificación Tributaria (NIT) quinientos doce mil seiscientos trece guiones cuatro (512613-4), señala como lugar para recibir notificaciones la quinta (5ta.) calle quince guion dieciocho (15-18) sector B-siete (7), zona ocho (8) de Mixco, Colonia Vista Al Valle Ciudad San Cristóbal. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) Que la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo que procedemos de la siguiente manera:

PRIMERO. BASE LEGAL, La presente acta se suscribe con fundamento en los artículos 43 literal e) y 50 del Decreto 57-92 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; artículos 13 literal A.3.d, 21 literal g de la Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, la que contiene "Las normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Resolución GG-168-2021, de fecha treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021); Acta número dos mil veintiséis guion dos (2026-2) de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), contenida en folios doscientos quince (215) y doscientos dieciséis (216 del libro de actas de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA; y los requerimientos del concurso denominado "**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LAS**



INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-
SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LIBRO DE ACTAS DE NEGOCIACIÓN



No. 445

OFICINAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DEL ALTIPLANO OCCIDENTAL HUEHUETENANGO DURANTE EL PERÍODO DE DIEZ MESES, COMPRENDIDOS DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2026", identificado con el **NOG** veintinueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres (29475473). **SEGUNDO: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN:** Hacer constar los compromisos de las partes, cumpliendo con los procedimientos y documentos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y otras normas aplicables. **TERCERO: DE LA ADJUDICACIÓN:** El sistema Guatecompras al diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, reflejó una oferta, por lo que se procedió a faccionar el acta número dos mil veintiséis guion dos (2026-2), ya identificada, mediante la cual, por convenir a los intereses del ICTA, por obtener ambientes en buen estado e idóneos para las oficinas del Centro de Producción del Altiplano Occidental Huehuetenango, se adjudicó el citado concurso a la señora Mayleen Alma Cecilia Espinoza Rodríguez, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas Lisely Villatoro Espinoza y Rita Lileth Villatoro Espinoza, copropietarias del bien inmueble ubicado en la novena (9ª) calle, siete guion treinta y siete (7-37) zona cinco (5), Calzada Kaibil Balam, Huehuetenango. **CUARTO: DE LA PROPIEDAD:** MAYLEEN ALMA CECILIA ESPINOZA RODRIGUEZ, en nombre propio y en la calidad con que actúa, manifiesta que ella y sus mandantes son legítimas propietarias del inmueble identificado como finca número veintitrés mil trescientos dieciocho (23318), folio doscientos noventa y siete (297) libro ochenta y tres (83) de Huehuetenango, el que se encuentra libre de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de ICTA. **QUINTO: DE LA NEGOCIACIÓN:** MAYLEEN ALMA CECILIA ESPINOZA RODRIGUEZ, en nombre propio y en la calidad con que actúa, manifiesta que por este acto da en arrendamiento al INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- la finca identificada en el punto que antecede, el cual consiste en seis (6) ambientes completos, dos (2) baños, dos (2) patios, parqueo para cinco (5) vehículos, servicio de agua potable, energía eléctrica, arrendamiento que se rige por las condiciones siguientes: **A) PLAZO:** El plazo será de DIEZ MESES, que se inician a partir del uno (1) de marzo, al treinta y uno (31) de diciembre del dos



INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-
SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LIBRO DE ACTAS DE NEGOCIACIÓN



Nº. 446

mil veintiséis (2026). **B) RENTA:** La renta mensual será de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,840.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se pacta por este acto, que el monto de la renta es un precio cerrado, y se pagará en los primeros cinco días hábiles de cada mes calendario, debiendo la señora Espinoza Rodríguez emitir la factura a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), dirección kilómetro veintiuno punto cinco (21.5) carretera hacia el pacífico, Bárcenas, zona tres (3) Villa Nueva departamento de Guatemala, el pago será con cargo al renglón 151, partida presupuestaria: 2026-11200041-11-00-000-001-1301 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN HUEHUETENANGO y Fuente de financiamiento "31" sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026). El monto total de la presente negociación será de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.48,400.00). **C) DESTINO.** "ICTA" utilizará el inmueble relacionado exclusivamente para instalación de oficinas técnico administrativas del Centro de Producción del Altiplano Occidental Huehuetenango. **D) SERVICIOS.** Los servicios de luz, agua serán cubiertos por ICTA. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes, en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia que se de en cuanto a la presente negociación, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo que establece el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la parte "ARRENDANTE" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por esta Acta de Negociación. **OCTAVO: DE LA TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.** La presente negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Por vencimiento del plazo; 2. Por causa de fuerza mayor o caso



INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-
SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LIBRO DE ACTAS DE NEGOCIACIÓN



No. 447

fortuito, debidamente comprobados, y probados a satisfacción del ICTA; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por acuerdo entre las partes. **NOVENO: DECLARACIÓN JURADA.** La señora MAYLEEN ALMA CECILIA ESPINOZA RODRIGUEZ, en nombre y en la calidad con que actúa, manifiesta expresamente que ella y sus mandantes pueden cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente, una hora después de su inicio en el mismo lugar y fecha, la que leemos y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos, los que en ella intervenimos.


Licda. Ingrid Eucáriz Cobar Villegas
Directora
Unidad de Servicios Administrativos y Financieros
-ICTA-




Mayleen Alma Cecilia Espinoza Rodriguez



INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-
SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LIBRO DE ACTAS DE NEGOCIACIÓN



No. 488

ACTA No. 2026-11 En Bárcenas, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el día treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), siendo las nueve horas, constituidos en la oficina de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- ubicado en el kilómetro veintiuno punto cinco (21.5) carretera hacia el pacífico, zona tres (3), Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala las siguientes personas: **INGRID EUCÁRIZ CÓBAR VILLEGAS**, de cincuenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, licenciada en tecnología y administración de empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ochocientos cuarenta y cinco, doce mil seiscientos sesenta y cuatro, cero ciento catorce (2845 12664 0114) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y Número de Identificación Tributaria -NIT- veinticinco millones ochocientos ochenta y siete mil ciento sesenta y cinco (25887165), actúo en mi calidad de Directora de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, calidad que acredito con Acta de toma de posesión número dos mil veinticinco guion cero cero cuatro (2025-004) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, señalo como lugar para recibir notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco, carretera hacia el pacífico, Bárcenas, zona tres (3), Villa Nueva, Guatemala, y por la otra parte comparece **CARLOS AROLD ROALES HERNÁNDEZ**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, (Licenciado), de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos ochenta y siete, cuarenta y un mil seiscientos treinta y seis, cero trescientos trece (1687 41636 0313), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **INCART GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con acta notarial que contiene mi nombramiento, de fecha catorce de octubre de dos mil trece,



INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-
SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LIBRO DE ACTAS DE NEGOCIACIÓN



No. 489

autorizada por el notario Mario Roberto Rios Castillo, el que quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número de registro cuatrocientos trece mil quinientos ochenta y cinco (413585), folio novecientos ochenta y nueve (989), libro trescientos cuarenta (340) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República, mi representada se encuentra inscrita con el Número de Identificación Tributaria (NIT) treinta y nueve millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos veintisiete (39660427), señalo como lugar para recibir notificaciones la diecisiete (17) avenida seis guion veintidós (6-22), Zona once (11), Colonia Miraflores, Guatemala. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) Que la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo que procedemos de la siguiente manera: **PRIMERO: BASE LEGAL.** La presente acta se suscribe con fundamento en los artículos 43 literal a y 50 del Decreto 57-92 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 23 literal A de la Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución GG-168-2021, de fecha treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). **SEGUNDO: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN:** Hacer constar los compromisos de las partes, cumpliendo con los procedimientos y documentos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y otras normas aplicables. **TERCERO: VALOR DE LA NEGOCIACIÓN.** El valor de la presente negociación de baja cuantía asciende a la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.7,866.64)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a razón de novecientos ochenta y tres quetzales con treinta y tres centavos (Q.983.33) mensuales. **CUARTO: PLAZO.** El plazo de la presente negociación será de OCHO MESES, contados a partir del



INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-
SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LIBRO DE ACTAS DE NEGOCIACIÓN



No. 490

cuatro de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, plazo que no podrá ser prorrogado automáticamente. **QUINTO: CARACTERÍSTICAS DEL**

SERVICIO. Carlos Aroldo Rosales Hernández, en la calidad con que actúo, manifiesto que por este acto mi representada adquiere el compromiso de brindar al ICTA el servicio de arrendamiento de dos equipos de fotocopidora, con las características siguientes:

- a) 2 impresoras marca Lexmark MX611 de monocromo (doble carta), con velocidad de impresión de 49 páginas por minuto, impresión color negro, pantalla táctil en color e-task de 10.9 ctms, con velocidad de impresión de primera página de 6 segundos, dúplex, con disco duro interno 4GB, bolsón de 6000 páginas, software (código de usuario para impresiones seguras, cuotas de impresión por usuario o depto, control de impresiones, guarda de datos de impresión en la nube, recopila lecturas por equipo, puede automatizar la red, correo electrónico por usuario, informe en pdf, pin o contraseña para cada usuario, control de suministros y alertas.

Asimismo, INCART GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA brindará los siguientes beneficios

- b) Tóner ilimitados y entregados en ICTA sede central, ubicada en el kilómetro 21.5 carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva.
- c) Cambio de Tambor sin costo cada 125,000 copias
- d) Cambio de repuestos por desgaste normal sin costo
- e) Mano de obra sin costo
- f) Mantenimiento preventivo cada 3 meses sin costo
- g) Mantenimientos correctivos sin costo
- h) Monitoreo remoto
- i) Automatización de documentos
- j) Equipo sin costo en préstamo



INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-
SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LIBRO DE ACTAS DE NEGOCIACIÓN



- k) Impresión administrada (servicio técnico con un tiempo de respuesta de 2 horas máximo después de la llamada dentro de la capital, o por medio de videollamada tipo SHOW ME
- l) Equipos de contingencia (si el equipo tiene problemas y no se puede reparar será cambiado por otro del mismo o similar modelo inmediatamente, equipo de backup en áreas críticas.

La entrega de los dos equipos de fotocopidora se efectuará en un plazo de un día hábil, a partir de la firma de la presente acta de negociación, en las oficinas centrales del ICTA ubicadas en el kilómetro veintiuno punto cinco, carretera hacia el pacífico, Bárcenas, Villa Nueva, departamento de Guatemala.

SEXTO: FORMA DE PAGO. El ICTA pagará a INCART GUATEMALA, S. A. mensualmente el monto de novecientos ochenta y tres quetzales con treinta y tres centavos (Q.983.33), para lo cual Incart Guatemala, S. A. deberá facturar a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), dirección kilómetro veintiuno punto cinco (21.5) carretera hacia el Pacífico, Bárcenas, zona tres (3), Villa Nueva, Guatemala, el pago será con cargo al renglón 153, y partida presupuestaria: 2026-11200041-11-00-000-002-0115 Generación y Validación De Tecnología Agrícola Villa Nueva y fuente de financiamiento "31" sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026).

SÉPTIMO: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente negociación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado. **OCTAVO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN.** Forman parte de la presente acta de negociación: a) La oferta económica que Incart Guatemala, S. A. presentó al ICTA, con sus documentos complementarios, por lo que cualquier información que no se estipule en la presente acta de negociación, pero se encuentre en la oferta económica, es de cumplimiento obligatorio para dicha entidad. b)



INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-
SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LIBRO DE ACTAS DE NEGOCIACIÓN



No. 492

Expediente administrativo del ICTA, que corresponde a la presente compra de baja cuantía, por lo que cualquier información que no se estipule en la presente acta de negociación, pero se encuentre en los requerimientos institucionales, es de cumplimiento obligatorio para Incart Guatemala, S. A. **NOVENO: VIGENCIA.** La vigencia de la presente negociación es a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, vigencia que no podrá prorrogarse automáticamente. **DÉCIMO: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes, en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia que se dé en cuanto a la presente negociación serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo que establece el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMO PRIMERO: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al ICTA y a Incart Guatemala, S. A., ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquirimos por esta Acta de Negociación. **DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO.** Carlos Aroldo Rosales Hernández, en la calidad con que actúo, manifiesto que estoy plenamente enterado, que de existir retraso, incumplimiento, variación en calidad o cantidad del servicio, mi representada será sancionada según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **DÉCIMO TERCERO: DE LA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE NEGOCIACIÓN.** La presente acta de negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Por vencimiento de la vigencia; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y probados a satisfacción del ICTA; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por acuerdo entre las partes. **ACEPTACIÓN:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta de negociación, una hora después de su inicio en el



INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-
SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LIBRO DE ACTAS DE NEGOCIACIÓN



No. 493

mismo lugar y fecha, la que leemos y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos, los que en ella intervenimos.

Licda. Ingrid Eucáriz Cobar Villegas
Directora
Unidad de Servicios Administrativos y Financieros
-ICTA-

Carlos Aroldo Rosales Hernández
Gerente Administrativo y
Representante Legal
INCART GUATEMALA, S. A.